

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

TRIBUTOS.

Procedimiento

Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



2P075F1N6V462Z2G0OQX

71219I3K4

71219Z00K

Referencia interna

U710

Asunto

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza nº 34 del Precio Público por la prestación del servicio de Comedores Escolares.

Interesado

NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES
RENTAS
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO
LA POLA SIERO
SIERO, ASTURIAS

EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2025, resolvió la reclamación presentada y aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza nº 34 del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comedores Escolares.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la modificación de la Ordenanza nº 34 del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comedores Escolares reformada.

ORDENANZA Nº 34 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de comedores escolares en centros públicos de enseñanza infantil y primaria del Concejo de Siero.

ARTÍCULO 2.- CONCEPTO.

1. Consiste este precio público en la contraprestación económica por la prestación del servicio de comedor y de las actuaciones de vigilancia y cuidado de los alumnos de los centros escolares en los que se preste tal servicio, y durante el período de tiempo de prestación del mismo.

2. A tal efecto se entenderá que existen dos tipos de usuarios:

- Usuario habitual: La inscripción del alumno irá referida a la totalidad de los días lectivos según calendario escolar.
- Usuario ocasional: Alumnos que hagan uso esporádico del servicio.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

TRIBUTOS.

Procedimiento

Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



2P075F1N6V462Z2G0OQX

71219I3K4

71219Z00K

Referencia interna

U710

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los padres, tutores o responsables legales de los niños que soliciten y/o se beneficien de la prestación.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza, se concretará mediante Acuerdo del órgano competente, en función de los precios reales que resulten una vez adjudicado el servicio y estará formado por el coste euro/día de adjudicación de los servicios contratados incrementados en 0,15 euros por gastos de gestión.

- La facturación será mensual, y vendrá determinada por la media del número de días lectivos del curso académico, a excepción de los usuarios esporádicos que se ajustará a los días de prestación efectiva del servicio.

- Los precios figurados en la tarifa, no incluyen el I.V.A, que será de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago del precio público nace, para los usuarios habituales, en el momento de la formalización de la matrícula del servicio de comedor con independencia de su real prestación. Para los usuarios ocasionales la obligación nace en el momento de su prestación. Por Acuerdo del órgano competente se aprobarán las normas que rijan la utilización o aprovechamiento de los servicios.

El pago del precio de cualquiera de los servicios se efectuará con carácter mensual ajustándose el cobro de los mismos al Calendario del contribuyente del Ayuntamiento de Siero aprobado cada año.

A tal efecto, cuando se presente la solicitud del servicio deberá acompañarse el número de cuenta en el que debe hacerse el cargo del precio público.

La retirada o baja del servicio deberá ser comunicada por escrito a la Sección Municipal de Tributos antes del 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento emitirá el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad. La reincorporación en el mismo curso una vez que se haga efectiva la baja, se efectuará en calidad de usuario esporádico.

Solamente dejará de satisfacerse este precio público cuando por causa no imputable al obligado al pago no se pueda prestar el servicio de comedor escolar y solamente por el período afectado.

La entrada en vigor de la modificación de la ordenanza tendrá lugar una vez se haya producido su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción en la Delegación del Gobierno

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

TRIBUTOS.

Procedimiento

Otros expedientes no clasificados

Código de verificación de documentos



2P075F1N6V462Z2G0OQX

71219I3K4

71219Z00K

Referencia interna

U710

y en la Administración del Principado de Asturias de la comunicación del acuerdo de aprobación tal y como prevé el art. 65.2 de la Ley 7/1985.

Frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses. El plazo señalado se computará de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta publicación. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 10 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.